

## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CAJASUR Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS DE NERJA

En Nerja, a 21 de Diciembre de 2018

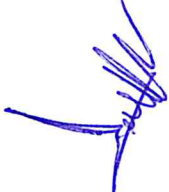
### REUNIDOS

De una parte, María Eulalia Sosa Chaves, actuando en nombre y representación de **Cajasur Banco SAU** -en adelante "Cajasur"-, con CIF. A-95622841, inscrita en el Registro Mercantil de Córdoba, tomo 2458, folio 1, inscripción 1ª, hoja CO-35656, en su calidad de Directora de Zona Málaga, con domicilio a efecto de notificaciones en Alameda de Colón, 8, 29001 Málaga.

De otra parte, D. Oscar Pérez Muñoz, actuando en nombre y representación de la Asociación de Empresarios de Nerja -en adelante "la Asociación"-, con CIF. G29386703, en su calidad de PRESIDENTE, con domicilio a efecto de notificaciones en Plaza de Las Cofradías n.º 2, 29.780 Nerja.

### EXPONEN

**Primero.-** Cajasur, entidad financiera de referencia en Andalucía, considera prioritario el apoyo al sector del comercio, principalmente impulsado por autónomos y microempresas, como elemento vertebrador de la economía del país.

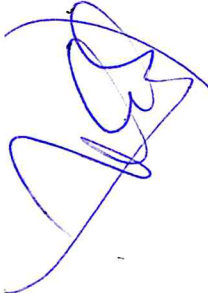


En su desarrollo de banca local, Cajasur apuesta por la cercanía y el desarrollo de vínculos duraderos con particulares y empresas en nuestra área de influencia, así como a través de las Asociaciones que de forma colectiva representan al sector.

**Segundo.-** La Asociación representa ante organismos públicos y entes privados los intereses de los comerciantes y empresarios de Nerja desde el año 1982, promoviendo acuerdos para dar cobertura a las necesidades del colectivo y poner en marcha iniciativas que impulsen la actividad comercial de la zona.

Por todo ello y de mutuo acuerdo, ambas partes suscriben el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes

### CLÁUSULAS



**Primera.-** Cajasur ofrece a la Asociación los productos y servicios financieros que se reflejan en el Anexo I, específicamente ideados para atender las necesidades básicas de este colectivo.

Cajasur se reserva el derecho de desestimar aquellas solicitudes de operaciones de financiación que no se ajusten a su política de riesgos o no respondan al espíritu del presente Convenio.


Las condiciones de los productos financieros ofertados en el Anexo I son revisables en función de la evolución del mercado, aplicándose como máximo las que estén en vigor en Cajasur en el momento de la formalización.

**Segunda.-** La Asociación se compromete a difundir entre sus asociados la suscripción del presente Convenio a través de los medios habituales, con el fin de favorecer las sinergias que permite el mismo. Asimismo, facilitará a Cajasur un fichero con los datos de sus asociados con el fin de complementar la difusión del Convenio. A los efectos de la LOPD, la cesión de este fichero quedará regulada en el respectivo Anexo a este Convenio.

**Tercera.-** El presente Convenio tiene vigencia hasta el 21/12/19, comprometiéndose las partes a reunirse en ese momento para valorar los logros conseguidos y adaptar, en su caso, el contenido que ahora se suscribe.

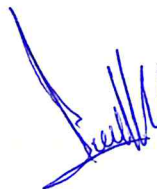
Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman los comparecientes, al final y en cada una de las hojas de papel común que contiene el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por CAJASUR



Fdo. D<sup>a</sup>. María Eulalia Sosa Chaves

POR LA ASOCIACIÓN



Fdo. D. Oscar Pérez Muñoz